



UNIVERSIDAD DE CHILE
PRORRECTORIA

U. DE CHILE (O) N° 0788 /

ANT.: D.U. N° 004522 de 09.03.2010 y Resolución exenta de Rectoría N° 0464 de 21.04.2016.

MAT.: Informativo sobre elección de Representantes de los Estudiantes ante el Senado Universitario.

SANTIAGO, **26 ABR 2016**

A : SEÑORES(AS) PRESIDENTES(AS) DE LAS JUNTAS ELECTORALES LOCALES DE LAS FACULTADES E INSTITUTOS DEPENDIENTES DE RECTORÍA

DE : PRORRECTOR Y PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL

Mediante la Resolución del antecedente, la Rectoría convocó a elección de los representantes de los estudiantes ante el Senado Universitario, la que se llevará a cabo los días miércoles 01 y jueves 02 de junio del año en curso.

Sobre el particular y, en virtud de las facultades que le han sido conferidas a la Junta Electoral Centra, cumpla con comunicar e instruir a los integrantes de la Juntas Electorales Locales de lo siguiente:

1. De acuerdo con lo señalado en el artículo 24, inciso tercero y cuarto, de los Estatutos de la Universidad de Chile, en este proceso eleccionario se elegirán 7 estudiantes integrantes del Senado Universitario.
2. De acuerdo con el artículo N° 21 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, las mesas receptoras de sufragios estarán conformadas por un máximo de 200 electores. El día de la votación, las mesas se constituirán a partir de las 8:00 horas y a más tardar a las 9:00 horas, con a lo menos dos vocales, eligiendo entre ellos a un Presidente y un Secretario. A falta de vocales titulares, la mesa se integrará con los vocales suplentes. Si aun así no lograra constituirse o integrar un tercer vocal, comunicará esta circunstancia al Presidente de la Junta Electoral correspondiente, quien designará a un elector para estos efectos. En todo caso, al momento del escrutinio, la mesa deberá contar con tres integrantes.
3. Asimismo, de conformidad con lo señalado en los artículos 23 a 25 y 42 letra i) del aludido Reglamento, las mesas receptoras de sufragios estarán integradas por tres vocales titulares y tres suplentes designados por la Junta Electoral Local mediante sorteo entre los electores de la misma. Estos deberán ser notificados con, a lo menos, diez días de anterioridad a la realización de la votación. Los nombres de sus integrantes deberán publicarse.

Dentro de los dos días siguientes a su notificación, cualquier vocal podrá excusarse de desempeñar la labor por razones debidamente justificadas. Aceptada la excusa, la Junta Electoral respectiva procederá de inmediato a designar al reemplazante.

Los vocales que habiendo sido notificados en forma y tiempo de su designación no concurrieren a cumplir su labor el día de la elección, estarán obligados a presentar dentro de los siete días siguientes al acto electoral una justificación escrita del motivo de su ausencia.

4. Las cédulas de sufragios serán confeccionadas por la Junta Electoral Central, la que establecerá la numeración y formato de cada una de ellas. Los votos serán proporcionados con la debida anticipación. La Junta Electoral Central determinó que, atendidos los bajos porcentajes de votación en los procesos anteriores, no se confeccionará la totalidad de los votos, sino que 10 mil de los mismos.

5. Igualmente, la Junta Electoral Central suministrará los instructivos para los vocales de mesa; los modelos de actas de constitución y de escrutinio, actas que consolidan los resultados obtenidos, así como el modelo de padrón electoral que deberá ser utilizado en cada mesa receptora de sufragios. Los modelos antes mencionados deben ser impresos y proporcionados por las Juntas Electorales Locales a cada mesa receptora de sufragios.
6. De acuerdo al calendario del proceso electoral establecido en la Resolución N° 0464 de 2016, el período del voto anticipado para la primera vuelta será el martes 31 de mayo del año en curso. Conforme al artículo 22 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, tendrán derecho a votar anticipadamente los estudiantes que acrediten motivos académicos. Agrega dicha disposición que el voto anticipado se ejercerá de modo personal e indelegable ante el Presidente de la Junta Electoral respectiva (Juntas Electorales Locales), debiendo respetarse todas las formalidades de identificación y emisión del sufragio que señala el reglamento.

En este sentido, se solicita a las Juntas Electorales Locales adoptar las medidas necesarias para facilitar el ejercicio del derecho a sufragio anticipado ante ellas, en las condiciones que precedentemente se indican.

7. Al término de los dos días de votación se efectuará el escrutinio de cada mesa, no habiendo recuentos parciales. Con el resultado de los escrutinios de cada mesa la Junta Electoral Local deberá efectuar uno consolidado de toda la unidad.
8. Los resultados de los escrutinios consolidados, junto con las actas de cada mesa escaneadas, deberán ser remitidos por correo electrónico hasta las 19 horas del día 02 de junio a la Junta Electoral Central (mtroncos@u.uchile.cl y mgautier@u.uchile.cl) o hechos llegar materialmente a Prorectoría, ubicada en Alameda Bernardo O'Higgins N°1058, oficina 116. Con esta información se efectuará el escrutinio general y se emitirá un acta con los resultados globales. En tanto, los votos, actas, colillas, autoadhesivos, etc. tendrán que ser enviados a la Junta Electoral Central a más tardar al mediodía del viernes 03 de junio del año en curso (Alameda Bernardo O'Higgins N° 1058, oficina 116).

Saluda atentamente a usted,

PROF. SERGIO JARA DÍAZ
Prorector y Presidente
Junta Electoral Central



Distribución:

1. Señores(as) Presidentes(as) Juntas Electorales Locales de Facultades e Institutos dependientes de Rectoría.
2. Sr. Vicepresidente del Senado Universitario (c.i.)
3. Junta Electoral Central (c.i)
4. Archivo Prorectoría (c.i.)